



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas



N° 244 -2008/SUNAT/A

**MODIFICA NUMERAL DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO INTA-PE.01.10a
"VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO DEL VALOR DE LA
OMC" (VERSIÓN 5)**

Lima, 06 de Mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, incorporado por el Decreto Supremo N° 022-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, el despacho de las mercancías dentro de las 48 horas siguientes a su ingreso al Punto de Llegada se sujeta al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero;

Que el segundo párrafo del literal g) del numeral 2 del apartado A.2 de la Sección VII) Descripción del Procedimiento Específico INTA-PE.01.10a "Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" (versión 5) aprobado Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000550-2003/SUNAT/A establece el momento en el que se determina la duda razonable en el Sistema Anticipado de Despacho Aduanero;

Que a efecto de permitir que el despacho se efectúe dentro de las 48 horas resulta necesario modificar el momento en el que se determina la duda razonable en el Sistema Anticipado de Despacho Aduanero;





Que en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Modifíquese el segundo párrafo del literal g) del numeral 2 del apartado A.2 de la sección VII) Descripción del Procedimiento Especifico INTA-PE.01.10a "Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" (versión 5), conforme a lo siguiente:



"La determinación de duda razonable en el caso de despacho urgente se realiza en el momento de la segunda recepción, notificando al despachador de aduana la duda razonable".

Artículo 2º .- La presente Resolución entrará en vigencia el 09 de mayo de 2008.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSE ARMANDO ARTEAGA QUINE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA